

EN TORNO A LA MUERTE EN BURGOS DURANTE EL SIGLO XVI. TENSIONES ENTRE IGLESIA Y SOCIEDAD

CARLOS POLANCO MELERO.

Como consecuencia de la importancia que la muerte desempeñaba en los comportamientos y actitudes colectivas, durante el Antiguo Régimen se generaron fuertes tensiones en torno a ella, resultado de contradicciones de orden ideológico y de mentalidades. Estas tensiones pueden quedar veladas ante dos hechos de capital importancia que tuvieron lugar durante esta etapa histórica: por un lado, la creación y reproducción de un modelo ritual que admite pocas variaciones; por otro, la definición de unos modos institucionalizados a través de los cuales se canaliza la participación de la sociedad en lo funerario. Sin embargo, existió un desajuste entre el discurso ideológico eclesiástico, fijado y consolidado definitivamente después del concilio de Trento, los modelos derivados de él que la sociedad recibe y, por último, la mentalidad que justifica los comportamientos y actitudes colectivas ante la muerte (1). En el discurso ideológico es evidente que prima lo espiritual y religioso articulado en torno a la idea de la salvación, la cual es hegemónica frente a cualquier otra consideración. Los contenidos básicos de este discurso que asume la sociedad entran a formar parte de la mentalidad colectiva y orientan los comportamientos sociales, pero pierden su pureza teológica y doctrinal siendo utilizados como instrumentos

(1) Una síntesis concisa y reciente de dichos conceptos se puede encontrar en Ariel GUIANCE, *Los discursos sobre la muerte en la Castilla medieval* (siglos VII-XV), Valladolid, 1998, p. 82.

de diferenciación social y de prestigio. Todo el arsenal de sufragios, encabezado por la celebración litúrgica, es utilizado por los distintos grupos sociales en función de sus recursos económicos.

La mentalidad colectiva está constituida, además, por otros elementos tales como las creencias populares y supersticiosas y valores que, en principio, nada tienen que ver con lo funerario, pero que afectan y distorsionan el concepto que la sociedad en su conjunto posee. Nos referimos, por una parte, a la disociación que se produce entre los intereses del difunto y los de su familia inmediatamente después del fallecimiento. En absoluto se trata de un antagonismo radical, ya que existe un amplio ámbito de coincidencia entre ambas partes. Sin embargo, la vertiente económica de la muerte, que se concreta en la libre disposición de bienes materiales por parte de los testadores cuyo beneficiario final es la Iglesia, llegó a percibirse como una amenaza a los intereses de los herederos. En la escala de valores de éstos sucede a veces que lo religioso y escatológico cede ante el empuje de lo laico e inmanente. Sólo así tiene explicación el enfrentamiento entre la autoridad eclesiástica y los fieles en torno al cumplimiento de los testamentos, que se desarrolla bajo una ideología dominante asumida en lo esencial por la sociedad, pero en la que la docilidad de las actitudes se dan sobre todo, utilizando expresiones de Philippe Ariès (2) ante la muerte propia, y también ante la muerte ajena, pero si no se poseen vínculos económicos directos con el difunto. En este último caso, es en donde de forma más clara e intensa surge la tensión entre Iglesia y sociedad.

Esta situación de conflicto, no obstante, fue compatible con la tendencia contraria, es decir, al gasto excesivo en ritos funerarios cuyo beneficiario económico no era la Iglesia, y que la legislación civil intentó limitar. En tiempos de los Reyes Católicos se fija el quinto de libre disposición para los testadores (*Leyes de Toro*) y se regula el luto. Durante el reinado de Carlos I el regimiento burgalés recibe sendas provisiones reales para reducir el gasto en comidas y caridades (1532 y 1535). En 1565, Felipe II promulga una nueva pragmática sobre los lutos.

Pero las tensiones entre Iglesia y sociedad comienzan incluso antes de que se produzca el fallecimiento. Como señaló Ángel

(2) Philippe ARIÈS, *El hombre ante la muerte*, Madrid, 1987. Ídem, *Historia de la muerte en Occidente desde la Edad Media hasta nuestros días*, Barcelona, 2000.

Rodríguez (3) durante el proceso de enfermedad y agonía la Iglesia se preocupa, ante todo, de la salud espiritual, e intenta que los feligreses actúen de igual modo. Sin embargo, la realidad era muy distinta: la familia se rebela contra la *muerte deshumanizada* que propone la Iglesia y sus intereses se centran en la recuperación de la salud del agonista, en atenderle materialmente, guardando hasta el último instante la esperanza en su recuperación. Para la Iglesia lo primero es llamar al cura; para la familia, al médico. Hay que tener en cuenta que para alcanzar este objetivo se recurre a la intercesión de los santos y, en algunos casos, incluso a remedios que se situaban fuera de la ortodoxia católica, condenados por las autoridades eclesiásticas, como prácticas supersticiosas o de hechicería (4).

Esta misma polarización se manifiesta en torno a la cuestión de las reducciones de misas, en donde existe una evidente contradicción entre las garantías teóricas de perpetuidad de las fundaciones y el riesgo real y permanente de desaparición de las mismas.

ENFERMEDAD, MUERTE Y TESTAMENTO

El papel del médico

Para la Iglesia el papel del médico en la sociedad del siglo XVI debía ser, en caso de enfermedad grave, subsidiario respecto al del sacerdote. La Iglesia defendía que se atendiera antes a la salud espiritual que a la salud material, era una prioridad que pretendía *deshumanizar* la muerte espiritualizándola. Este planteamiento generó "una *tensión* entre la preocupación por el alma, capitalizada por la Iglesia, y la lógica esperanza humana de recuperación física, que desea la familia del enfermo" (5). En la agonía, la única y verdadera medicina era la sacramental, y Cristo el único doctor, que era capaz de sanar el cuerpo y salvar el alma si así lo quería. Cuando la enfermedad se agravaba y la muerte se sentía próxima lo más importante no era procurar la curación del cuerpo sino la del alma, por tanto, se debía avisar antes al cura que al médico. Esta actitud es una constante en las artes de bien morir del siglo XVI.

(3) Ángel RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, "Morir en Extremadura. Una primera aproximación", en *NORBA*, nº 1, Cáceres, 1980, pp. 279-297.

(4) Anastasio ROJO VEGA, *Enfermos y sanadores en la Castilla del siglo XVI*, Valladolid, 1993, pp. 69-70.

(5) *Ibidem*, p.283.

Por otra parte, la enfermedad poseía una interpretación en clave religiosa. Existía una asociación entre pecado y falta de salud, igual que la había entre pecado y mala muerte. Además, la Iglesia enseñaba que la enfermedad no debía ser tomada como algo negativo, sino que, al contrario, era considerada como beneficiosa para la salud espiritual, pues ayuda a preservar al hombre del peligro de los vicios. Dice Alonso de Villegas, refiriéndose a la castidad pero siendo aplicable a cualquier otra virtud, que "no sólo se debe sufrir pacientemente la enfermedad si viniere sino desearse que venga, cuando el ardor del vicio deshonesto ocupa los miembros y enciende las venas provocando ilícito deleite" (6). Asimismo, transmite la idea de que la enfermedad es un medio para que el hombre se convierta, después de haber sentido sus padecimientos y la proximidad de la muerte, y pone como ejemplo el caso de Francisco de Asís, quien gracias a una grave dolencia cambió radicalmente de vida, pudiendo de este modo alcanzar la santidad (7).

No obstante, a pesar de las recomendaciones de los tratadistas y de las enseñanzas de la Iglesia, está fuera de toda duda que los burgaleses no siguieron tan celosamente este consejo como éstos hubieran deseado. Las constituciones sinodales de 1575 se lamentan de que los feligreses del arzobispado "con gran diligencia procuran luego por la salud y remedio corporal (...) y se olvidan y descuidan de la salud y salvación de las ánimas (...)" (8).

Para la autoridad eclesiástica la salud corporal depende de la voluntad de Dios más que de la intervención de los médicos, por lo que para lograr aquella es preferible confiar en los remedios espirituales:

"Si los enfermos luego que enferman pusiesen tanta diligencia en buscar el remedio espiritual, como lo ponen en buscar el corporal, y se encomendasen a Dios como son obligados con razón podrían esperar que nuestro Señor les enviara salud corporal" (9).

(6) Alonso de VILLEGAS, *Fructus sanctorum*, Cuenca, 1594, fol. 143v.

(7) *Ídem*, fol. 145.

(8) *Constituciones Synodales del Arçobispado de Burgos, copiladas, hechas y ordenadas agora nuevamente, conforme al Santo Concilio de Trento, por el Illustrissimo y Reuerendissimo señor don Francisco Pacheco de Toledo, Cardenal de la sancta Yglesia de Roma, del título de Sancta Cruz en Hierusalem, primer Arçobispo, y perpetuo administrador del dicho Arçobispado, en la Synodo que por su mandado se hizo, y celebró en la Ciudad de Burgos, año de MDLXXV, Burgos, en casa de PHELIPPE de Iunta año de MDLXXVII*, p. 331.

(9) *Ídem*, p. 332.

En los testamentos se encuentran frecuentes referencias a los gastos habidos durante la convalecencia del otorgante. María de Aberain manda que 16 ducados, que ella y su marido debían a distintas personas, se paguen de sus bienes porque "él los ha gastado conmigo en mis enfermedades que yo he tenido y tengo, aquellos y muchos más"; además, para terminar de compensarle le manda 3.000 maravedís "por cuanto él los ha gastado en la enfermedad que al presente tengo y aún muchos más" (10).

En ocasiones, cuando las disponibilidades económicas lo permitían, los gastos en asistencia médica y en medicinas alcanzan sumas importantes. En las enfermedades de María Alonso, mujer de Pedro Gómez de Cerezo, procurador de causas, se gastaron 10.000 maravedís (11). Cuando doña Beatriz de Astudillo, viuda de Alonso Sanvítores Lerma, otorga testamento, había pagado a la botica de Martín Luis 16.000 maravedís, y declara que aún debe más, para lo cual "se vea y fenezca la cuenta acomodadamente" (12).

Los servicios de los médicos y cirujanos, así como el precio de las medicinas, eran sumamente elevados. Diego de Leza gastó en médico, cirujano y botica, en los 18 días que su mujer estuvo enferma de peste, 10 ducados, es decir, una media de 208 maravedís diarios (13).

En las cuentas de la hacienda de San Juan de Albiz se detallan los honorarios que recibe, en 1600, un cirujano:

"4 reales que se dieron al cirujano que le vino a visitar de la enfermedad de peste de que murió,

6 reales que se pagaron al cirujano que visitó la criada del dicho, herida de peste y por llevarla al Hospital de los apestados"

(10) Archivo Histórico Provincial de Burgos. Sección de Protocolos Notariales (en adelante, AHPB. PN.), Nº 5510, fols. 805-807. Burgos, noviembre - 1533. Asencio de la Torre. Testamento otorgado por María de Aberain, mujer de Juanes de Labay, vecino de Burgos.

(11) AHPB. PN. Nº 5512, fols. 266-268v. Burgos, Hospital de Michelote, 25 - noviembre - 1537. Asencio de la Torre. Testamento otorgado por María Alonso, mujer de Pedro de Cerezo, procurador de causas.

(12) AHPB. PN. Nº 6021, fols. 563-584v. Burgos, 10 - junio - 1593. Martín Ramírez. Testamento otorgado por doña Beatriz de Astudillo, viuda de Alonso Sanvítores Lerma.

(13) AHPB. PN. Nº 5857, fols. 693-693v. Burgos, agosto - 1584. Blas de Velandia. Memoria de los que Diego de Leza gastó en la enfermedad, enterramiento, honras, cabo de año, misas y sacrificios que hizo decir por María de Salazar, su primera mujer.

También se especifican el precio de algunas medicinas para combatir la peste:

"5 reales a Diego López, boticario, de unos polvos que se trajeron de su botica en la enfermedad de que murió,

5 reales que costaron una bebida apropiada para peste" (14).

Es necesario destacar no sólo el elevado precio de la asistencia médica, sino el hecho de que se acuda a ella desesperadamente en un momento tan crítico como era una epidemia de peste. La ineficacia de los tratamientos, la impotencia de los médicos y cirujanos frente a la enfermedad, no son obstáculos para que se busque con insistencia un remedio para seguir en este mundo. Las pretensiones de la Iglesia de que se procure primero la salud del alma y que se acepte la voluntad divina eran demasiado exigentes incluso para una sociedad profundamente religiosa como la del siglo XVI. Para desesperación de la Iglesia, la realidad era que los enfermos procuraban antes sanar el cuerpo que el alma.

A pesar de los planteamientos doctrinales, lo cierto era que tampoco la actitud del clero no era demasiado edificante. En cuanto se declaraba una epidemia abandonaba con rapidez la ciudad, dejando tras de sí reducidos al mínimo la asistencia espiritual a los ciudadanos y el mantenimiento del culto divino diario. Existen otros datos aún más contundentes que demuestran el gran apego a la vida que los clérigos compartían con los legos. Es el caso de lo ocurrido en el cabildo catedralicio con motivo de la epidemia de 1466, cuando se trató sobre un remedio que parecía tener una extraordinaria eficacia contra la peste, pero que era muy caro. Por supuesto, el cabildo acordó que se comprara la milagrosa medicina para que se repartiera entre los beneficiados "costase lo que costase", argumentando "que más era la salud que los dineros" (15).

Por otra parte, en la vida cotidiana, la falta de higiene y limpieza era lo más frecuente, pero no debemos olvidar que en los inventarios de bienes se comprueba la existencia de todo tipo de objetos y materias destinados a la salud corporal (16).

(14) AHPB. PN. N^o 5820, fols. 465-472v. Burgos, 5 - julio - 1600. Juan Fernández Salazar. Cuentas de los bienes y hacienda que quedaron de San Juan de Albiz.

(15) Nicolás LÓPEZ MARTÍNEZ, "D. Luis de Acuña, el Cabildo de Burgos y la Reforma", *Burgense*, 2, 1961, pp. 185-295.

(16) Luis S. GRANJEL, "El cuidado del cuerpo en la sociedad renacentista española", *Medicina Historia*, 75, 1998. Anastasio ROJO VEGA, "Objetos medicinales...",

Estas actitudes son hoy perfectamente compartidas por todos, pero en el siglo XVI fueron constantes los reproches de los eclesiásticos a la tarea de los médicos y al descuido de las cosas referentes a la salvación.

Enfermedad y testamento

La declaración del buen estado de salud mental del testador es una de las cláusulas expositivas que, sin excepción, está presente en todos los testamentos. Es un requisito indispensable para que el documento tenga validez. La capacidad legal para hacer testamento se basa en la posesión de entendimiento, juicio o seso y memoria, facultades necesarias para testar con acierto y plena conciencia.

En cuanto a la salud del cuerpo todos los tratadistas y la Iglesia recomendaban no esperar a hacer testamento a la agonía o al agravamiento de la enfermedad. En los testamentos, especialmente en los de los clérigos, se insiste en la necesidad de estar apercebido con tiempo ante la muerte, como respuesta a la incertidumbre de su llegada.

ESTADO DE SALUD	%
Enfermos	76,4
Sanos	16,1

Tabla 1. Estado de salud de los testadores, en tantos por 100 sobre el total (17).

No obstante, la realidad era muy distinta: sólo el 16 por 100 de los testadores están completamente sanos. No conocemos con exactitud la gravedad de las dolencias, pues los testamentos no suelen incluir ninguna descripción del tipo de males o del estado de los enfermos. No obstante, algunos indicios nos permiten pensar que lo más común fue testar cuando la gravedad de la situación del convaleciente

art. cit. Anastasio ROJO Vega, *Enfermos y sanadores en la Castilla del siglo XVI*, Valladolid, 1993.

(17) La masa documental que fundamentan los datos estadísticos consta de una muestra de 670 testamentos. Es la misma que he utilizado en dos artículos anteriores publicados por el Boletín (*vid.* Carlos Polanco Melero, "Peticiones testamentarias de misas por una vez en Burgos durante el siglo XVI. Ciclos, misas de devoción y misas del alma", n° 217, 1998/2, pp. 441-467; ídem, "Muerte y mentalidad en la Castilla del siglo XVI: Continuidad y cambio. El caso de Burgos", n° 218, 1999/1).

no dejaba lugar a dudas de un fallecimiento inminente o seguro. Así, se comprueba que los inventarios de bienes de los difuntos se realizan con muy poca diferencia temporal respecto al testamento (a pesar de que sea un indicador bastante impreciso), que la causa de que impide firmar a muchos es su imposibilidad física de hacerlo, y que la mayor parte están postergados en la cama.

La enfermedad es, en la práctica, la señal que espera el cristiano para ocuparse de manera directa de su propia muerte. Es el momento de otorgar testamento. La mayor parte de los testadores están enfermos en la cama, lo que quiere decir que su salud era ya bastante frágil. No era infrecuente que el enfermo, ya agonizante, falleciera antes de tener tiempo de otorgar testamento o de terminarlo cuando ya había acudido a su casa el escribano. En los protocolos encontramos escrituras que se interrumpen bruscamente con la frase "no se otorgó". Estos casos corresponden a defunciones que tienen lugar antes de poder concluir el testamento. Fabián del Río, espadero, murió antes de poder terminar su testamento, y el escribano hizo la siguiente anotación:

"Estando haciendo y ordenando este testamento el dicho... se murió y así no se acabó hoy lunes nueve de abril de mil quinientos ochenta y dos años, entre once y doce del día" (18).

Otros fallecen inmediatamente después de hacerlo, como el licenciado Ribero, abogado, que "falleció luego que se acabó de hacer" (19).

Cuando el fallecimiento es inminente se intenta que el agonizante exprese lo esencial de su última voluntad, es decir, a quién nombra albacea y heredero y dónde quiere sepultarse, además, se le insta a que de poder a alguien para que haga testamento en su nombre. Con esta información básica y con la escritura de poder correspondiente, el comisionado podía cumplir el encargo recibido del moribundo.

En una información hecha sobre el testamento de Mateo Ortiz, barbero, podemos encontrar una descripción de este tipo de situaciones límite en las que se arrancaban al moribundo algunas

(18) AHPB. PN. N° 5745, fols. 234-235v. Burgos, 9 - abril - 1582. Gregorio Marañón. Testamento otorgado por Fabián del Río, espadero, vecino de Burgos.

(19) AHPB. PN. N° 5750, fols. 363-365v. Burgos, 1592. Gregorio Marañón. Testamento otorgado por el licenciado Ribero, abogado.

palabras, las necesarias para poder cumplir su alma y disponer de sus bienes. Juan de Frías, zapatero, acude ante el Alcalde porque había recibido poder de Mateo Ortiz para otorgar su testamento, ya que "estando enfermo en la cama por la gravedad de su enfermedad no pudo ordenar su testamento y por ante ciertos testigos dijo y declaró que le dejaba por su cabezalero". Para probarlo presentó a siete testigos, entre ellos el escribano y el cura que completaban siempre la escena de la agonía. Preguntados los testigos por el Alcalde narran lo que vieron. Antonio de Oña declaró que "fue a ver al dicho Mateo, barbero, de la enfermedad que murió y así mismo fue a llevar a Asencio de la Torre, escribano, y otras personas, y el dicho Asencio de la Torre dijo al dicho Mateo por muchas veces que a quien quería dar poder para ordenar su ánima y el dicho Mateo respondió que a Frías, zapatero, y así mismo el dicho Asencio de la Torre le tornó a decir que quien quería que fuese su heredero el cual le tornó a responder y dijo que su alma y así mismo el dicho Asencio de la Torre le dijo que mirase que tenía a su hermana y que no era tiempo de tener enojo con ella y así mismo le acordó de otras personas y al cabo de todo le dijo y respondió que por su alma se hiciese todo y así mismo el dicho Asencio de la Torre respondió que si se quería sepultar en Viejarrúa el cual respondió que sí". El clérigo que asistió al moribundo, por su parte "le habló palabras que estuviese firme en nuestra santa fe católica y que tuviese esperanza en nuestro señor que Él le daría gloria para el ánima y otras muchas palabras que se requieren de hacer a los enfermos estando en semejante artículo y paso, entre las cuales palabras le dijo: Mateo, ¿a quien dejáis por cabezalero?, y le dijo que a Frías y así mismo le dijo a altas voces a quién dejaba por heredero y dijo que a su ánima" (20).

Si nos atenemos a los datos, parece que la sociedad urbana del siglo XVI tenía presente la muerte en cuanto acontecimiento social y público, pues se participaba activamente en la de los demás y, en cambio, no se preparaba con tiempo la propia. Es un fenómeno común a otras localidades castellanas. En Zamora, por ejemplo, durante los siglos XVI y XVII el 90 por 100 de los testadores estaban enfermos (21). En Peñaranda de Bracamonte, a finales del siglo

(20) AHPB. PN. N° 5513, fols. 420-422. Burgos, 15, 19 y 29 de noviembre - 1539. Asencio de la Torre. Información hecha por el Alcalde sobre el testamento de Mateo Ortiz, barbero.

(21) Francisco José LORENZO PINAR, *Muerte y ritual en la Edad Moderna*,. *El caso de Zamora (1500-1800)*, Salamanca, 1991.

XVI, el 98,3 por 100 de los otorgantes hacen su testamento estando enfermos (22). Sólo en el siglo XVIII comenzó a cambiar la situación, incrementándose la proporción de testadores sanos (23).

En los periodos de crisis demográfica aguda el comportamiento social parece modificarse, aunque sólo en apariencia. El porcentaje de testadores sanos aumenta hasta cifras próximas al 50 por 100. Durante la peste de 1599 este cambio se hace muy intenso durante los meses de primavera, en los que la infección progresaba de manera constante aunque sin llegar a los niveles que alcanzaría en verano (24). En los meses de abril y mayo de 1599 el porcentaje de testadores totalmente sanos es de 48,1 por 100. En realidad no se trata de un cambio profundo de actitud sino de una respuesta colectiva ante la inminencia de una muerte rápida y que se podía dar por casi segura. No se está enfermo pero sí en peligro de muerte, y se actúa en consecuencia. Doña Isabel de Astudillo Lerma y de la Cadena lo expresa con claridad en su testamento, el cual otorga "visto las inopinadas muertes que cada día acaecen" (25).

En definitiva, el testamento era un instrumento básico para preparar la muerte, pero casi siempre después del aviso de la enfermedad. La muerte "espaciosa" y esperada de Venegas es el momento elegido por la inmensa mayoría para testar. Sólo ante el temor al fallecimiento próximo se otorgaba testamento (76.4 por 100).

Sólo una minoría cumple con su deber de cristiano a los primeros síntomas de enfermedad, cuando está ausente la angustia de la proximidad de la muerte y cuando se conservan en buen estado las facultades mentales, como recomendaba Alejo Venegas. Francisco de Zuazo, cura beneficiado en San Lesmes, escribe su testamento

(22) A. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, *Mentalidad social y religiosa a través de las fuentes testamentarias: Peñaranda de Bracamonte. (1580-1598)*, Salamanca, 1988, (Memoria de Licenciatura), p. 90.

(23) Así se ha comprobado en Francia (París), y en diversas localidades y regiones españolas (Asturias, Sevilla, Murcia), Francisco Javier LORENZO PINAR, *Muerte y ritual...*, op. cit., p. 43.

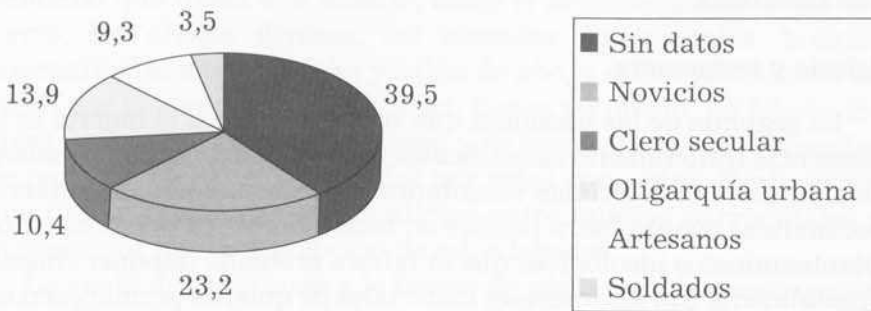
(24) Las primeras muertes se produjeron en diciembre de 1598 en el barrio de San Esteban. La enfermedad se extendió de manera bastante lenta hasta principio de la primavera, acelerándose en mayo/junio y alcanzando su apogeo en los meses de verano, para ir remitiendo a partir de septiembre/octubre. Vid. Francis BRUMONT, "Le coup de Grace: La peste de 1599", *La Ciudad de Burgos, Actas del Congreso de Historia de Burgos*, 1985, pp. 335-342.

(25) AHPB. PN. N^o 5983, fols. 569-571v. Burgos, 2 - mayo - 1599. Sebastián Guazo de Bergaño. Testamento otorgado por doña Isabel de Astudillo Lerma y de la Cadena, vecina de Burgos, hija de Nicolás de Astudillo y doña Inés de Lerma, difuntos.

"estando sano en mi juicio y entendimiento natural por la bondad de Dios aunque en el cuerpo indispuerto" (26). Toribio López de la Madoz decide acudir al escribano "estando como estoy al presente con salud, a Dios gracias, pero con algunas indisposiciones a causa de mi mucha edad que tengo en mi cuerpo" (27). Andrés Franco también está sano pero "con algunas indisposiciones de mi cuerpo" (28). Son casos excepcionales.

CLASIFICACIÓN SOCIOPROFESIONAL DE LOS TESTADORES SANOS	%
Sin datos	39,5
Novicios	23,2
Clérigos	10,4
Oligarquía urbana (*)	13,9
Artesanos	9,3
Soldados	3,5
Total	100,0

Tabla 2. Clasificación socioprofesional de los testadores sanos, en tantos por 100 sobre el número de testamentos. (*): Regidores, títulos de don, mercaderes y profesiones liberales (letrados, médicos).



(26) AHPB. PN. N° 5559, fols. 797-802. Burgos, 8 - julio - 1581. Pedro de Espinosa. Testamento cerrado otorgado por Francisco de Zuazo, clérigo beneficiado en la iglesia de San Lesmes.

(27) AHPB. PN. N° 5744, fols. 418-420v. Burgos, 30 - abril - 1581. Gregorio Mañón. Testamento otorgado por Toribio López de la Madoz, vecino de Burgos, natural del concejo de la Madoz.

(28) AHPB. PN. N° 5745, fols. 639-642v. Burgos, 12/ - julio - 1582. Gregorio Mañón. Testamento otorgado por Andrés Franco, vecino de Burgos.

Entre los que se encuentran con salud a la hora de hacer testamento destacan por su número los frailes y monjas novicias. Pero para ellos hacerlo era un requisito previo a la profesión de fe, por lo que carecen de valor como indicadores de una mentalidad colectiva.

El grupo más numeroso lo forman personas situadas en posiciones elevadas de la sociedad urbana: regidores, títulos de don, y profesiones liberales (boticario, escribano, licenciado). En general, quien por la importancia de su hacienda o lo complicado de sus negocios tenía la necesidad de dejar bien ordenados sus bienes materiales.

La actitud de los clérigos no es ejemplar y su comportamiento no parece diferenciarse en nada del resto de la sociedad. Sólo hay un hecho destacable: la significativa presencia de los canónigos entre los testadores eclesiásticos sanos. De modo que entre el clero más formado y rico las recomendaciones de los tratadistas y de la propia Iglesia tenían mayor difusión y aceptación, a la vez que asumían y ejercían mejor su papel de modelos para los cristianos al predicar con su ejemplo.

Según descendemos en la escala social también disminuye la práctica de hacer testamento antes de que se presente la enfermedad. Este hecho se manifiesta con claridad al observar el porcentaje de testamentos correspondientes a artesanos (9,3 por 100), teniendo en cuenta, además, su elevado volumen en la masa testamentaria.

Iglesia y testamento.

La segunda de las tensiones que surge en torno a la muerte es la tendencia (dificilmente cuantificable) de resistencia al cumplimiento riguroso de las últimas voluntades de los testadores, intentando escamotear cuanto fuera posible en beneficio de los herederos. Los planteamientos ideológicos que la Iglesia pretende imponer chocan frontalmente con los intereses materiales de quienes permanecen en el mundo. En la mentalidad dominante lo trascendente ocupa, sin duda, un lugar destacado, pero existe asimismo en ella una fuerte presencia de lo inmanente. No se trata de una respuesta de las clases menos favorecidas y, por tanto, más sensibles a las transmisiones patrimoniales hacia la Iglesia, pues se trata de una actitud que se constata en todos los estratos sociales que accedieron al testamento en el siglo XVI, incluso esta circunstancia parece que fuera

más frecuente entre quienes gozaban de una posición social y económica dominante, quizás porque las cantidades que manejan los testadores son muy elevadas y porque poseían mayores recursos para enfrentarse al poder eclesiástico, incluso en los tribunales de justicia. Un pleito resultaba demasiado costoso para la mayor parte de la población. En estos casos lo más probable es que se recurriera a la picaresca. Dada la naturaleza de estos actos no ha quedado constancia documental directa, aunque sí podemos deducir su existencia de forma indirecta.

El testamento era considerado un medio de salvación para el cristiano no sólo porque sirviera para descargar la conciencia y ordenar con justicia las cosas de este mundo que se dejan atrás en el camino hacia la eternidad, sino porque era un instrumento para, con el mismo fin, ejercer la piedad cristiana a través de mandas cuyo destinatario material es la Iglesia o instituciones de carácter religioso, como las cofradías.

La Iglesia se convierte así en receptora de bienes, que en conjunto constituyen una masa gigantesca, con el fin de que los administre y gestione en provecho del alma de los donantes. Fundaciones de memorias perpetuas y capellanías son dotadas con mayor o menor generosidad, dependiendo de la capacidad económica de cada uno, con bienes raíces, escrituras censuales o juros, que se ponen en cabeza de la iglesia o monasterio correspondiente. Pero también el ceremonial que rodea a la muerte, como el acompañamiento del entierro, los oficios divinos, las ofrendas de funerales, honras, novenarios, anuarios, anales y cabos de año, y el elevado número de misas por una vez que se contratan, tienen un precio. La Iglesia ingresa importantes sumas de dinero y de bienes en especie (ofrendas de pan, vino y carne o pescado) por estos conceptos. Tanto es así que fueron frecuentes los conflictos entre iglesias parroquiales y monasterios por la percepción de estos legados.

La venta de sepulturas y la cesión de sitios para la construcción de capillas y sepulcros en el interior de las iglesias fue otra vía de primer orden para la ampliación del patrimonio eclesiástico.

También bajo el concepto genérico de *limosna*, incluso aun cuando no se exija ningún servicio espiritual concreto a cambio, la Iglesia incrementó su patrimonio de manera constante, y le permitió mantener éste en buen estado de conservación. Los testadores mandan todo tipo de objetos litúrgicos, desde humildes sábanas para los

altares, hasta ricos frontales, tapices, objetos litúrgicos de orfebrería, etc. Las obras de reparación o engrandecimiento de los templos y monasterios se sufragan en parte con las donaciones que reciben para este fin vía testamentaria.

Estas transmisiones patrimoniales adquieren su mayor dimensión cuando se nombra heredera "al alma", al no existir herederos forzosos, lo que significa que todos los bienes pasan a manos de la Iglesia, pues se han de gastar en sufragios, misas, limosnas, etc. para provecho de aquélla.

En contrapartida por los bienes materiales que recibe, la Iglesia ofrece al testador unos codiciados beneficios espirituales: primero, una garantía (nunca absoluta) de salvación y, después, una disminución de las penas del Purgatorio. El clero se convierte, pues, en protector de las almas de sus benefactores. En este sentido, el testamento se utiliza como un contrato que beneficia a ambas partes. Y, aunque en apariencia sea un contrato impuesto por la Iglesia, en realidad el testador lo busca y necesita tanto como ella.

En este sentido, Philippe Ariès afirma que el testamento posee el valor "de un contrato de seguridad concluido entre el individuo mortal y Dios, por mediación de la Iglesia". Este contrato tendría dos fines, uno servir de "pasaporte para el cielo" y otro obtener un "permiso para pasar por la tierra", es decir, para legitimar y autorizar el goce de los bienes adquiridos durante la vida (29).

La gran importancia económica que el testamento poseía para la Iglesia y, en general, las manifestaciones religiosas relacionadas con la muerte, es un aspecto que dejamos señalado, pero que no entramos a analizar (30). En cualquier caso, es una de las principales causas que explican que los eclesiásticos exijan el exacto cumplimiento de las últimas voluntades por parte de herederos y albaceas. A principios de siglo ya se constata la insistencia en este aspecto, reiterada y sistemática, por parte de los visitantes de las parroquias. Con ello se quiere evitar que los difuntos queden desamparados en el más allá al privarles del auxilio de los vivos. Pero los especialistas que monopolizan esta función auxiliadora son los

(29) Philippe ARIÈS, *El hombre ante la muerte*, op. cit., p. 163.

(30) Aborda la cuestión Máximo GARCÍA FERNÁNDEZ para Valladolid (*Herencia y patrimonio familiar en la Castilla del Antiguo Régimen (1650-1834). Efectos socioeconómicos de la muerte y la partición de bienes*, Valladolid, 1994; "La demanda testamentaria de misas y su significación económica para el clero parroquial", *Cuadernos de Investigación Histórica*, 15, 1994, pp. 85-97).

miembros del clero y, por tanto, son ellos los beneficiarios de los gastos que el testador ordena por escrito. Incluso en el caso de morir ab intestato la Iglesia reclama igualmente el quinto de los bienes del difunto que la ley marcaba como límite para sufragar los gastos funerarios.

Frente al interés de la Iglesia por cobrar las mandas y legados testamentarios se oponía una fuerza de sentido contrario: la resistencia de los herederos, muchas veces remisos a cumplir aquellas cláusulas que suponían una considerable merma de los bienes a repartir.

Lo ocurrido a lo largo del siglo XVI en la parroquia de San Miguel de Arcos ilustra bien el constante tira y afloja existente entre la Iglesia, por una parte, y los herederos y testamentarios, por otra. La primera referencia documental la encontramos en una visita de 1522, durante la que cual se ordena que se vean "los testamentos de los finados para saber los maravedís que mandaron a la dicha iglesia para que se encarguen y se cobren". La influencia ejercida por el clero sobre las conciencias de sus feligreses no era suficiente para que éstos accedieran voluntariamente a pagar lo que les correspondía. Para alcanzar un nivel de eficacia aceptable en el cobro de mandas testamentarias fue imprescindible la colaboración de los notarios, a los que se encargó que comunicaran la existencia y el contenido de las cláusulas cuyo beneficiario fuera la Iglesia. En 1531 leemos que el escribano Juan García "ha de dar las mandas de los testamentos que se mandaron a la iglesia de los años pasados".

Pero tampoco los escribanos estaban dispuestos a colaborar, aunque se les pagara su trabajo. El motivo de este comportamiento fue la competencia entre ellos. Más interesados en captar clientes que en cumplir diligentemente los requerimientos de los clérigos, no estaban dispuestos a que los herederos dejaran de ser clientes potenciales en un futuro inmediato. En 1550 durante una visita del arcipreste a la parroquia queda claro el conflicto existente entre la Iglesia y los notarios:

"Se manda al dicho mayordomo que luego demande a los escribanos le den la memoria de las mandas que los testadores mandan a la Iglesia y lo pongan en un cuaderno para que se ponga en provecho de la dicha iglesia y si el dicho escribano no lo quisiere hacer los dichos curas y mayordomos le den por su trabajo lo que se pareciera y si los dichos escribanos pagándoles lo que sea justo no lo quisieren hacer en tal caso yo el dicho arcipreste les mando so pena de

excomuni3n y dos ducados para la f3brica dentro de tres d3as primeros siguientes den la dicha memoria".

A pesar de la coacci3n a que fueron sometidos, los notarios resistieron bien la presi3n eclesi3stica. En 1580, el visitador ya no se ocupa s3lo de ellos respecto al cumplimiento de los testamentos. La utilizaci3n de los escribanos como principal instrumento para el control de los testamentos de la feligres3a fracas3. Los cl3rigos debieron dirigirse de nuevo, directamente, a lo parroquianos. As3, en la visita de 1580, el arcipreste manda "a los herederos y testamentarios de cualesquier difuntos que murieren que dentro de nueve d3as exhiban el testamento (...) ante los curas (...) para que asienten en su libro las mandas y legados p3os que mand3". Y se sigue insistiendo a los notarios, a3adi3ndose ahora un plazo temporal para que cumplan con su obligaci3n: "mand3 a los escribanos de la dicha villa ante quien pasaren cualesquier testamentos den a los cl3rigos (...) las cl3usulas de las memorias perpetuas y temporales y misas y legados p3os pag3ndole sus derechos dentro de nueve d3as despu3 que fueren requeridos" (31).

A finales del siglo XVI, durante el mandato del arzobispo Crist3bal Vela y Acuña (1580-1599) (32), las adiciones que se hacen a las constituciones sinodales del cardenal Pacheco tratan con amplitud el tema de los testamentos. Uno de los aspectos m3s novedosos es la creaci3n de un aparato burocr3tico y un meticuloso procedimiento administrativo con el fin de "que los testamentos tengan mejor ejecuci3n", es decir, controlar el cumplimiento de las 3ltimas voluntades y, ante todo, el cobro de las cl3usulas cuyo destinatario fuera la Iglesia, intentando poner as3 fin al desorden existente. Los curas quedaron encargados de transmitir al vicario del partido, en el plazo de quince d3as, toda la informaci3n referida a aniversarios, misas y memorias y sus dotaciones econ3micas. El vicario, a su vez, dispon3a de dos meses para informar a un "colector general", en quien se centraliza el control testamentario. Esta figura fue introducida en la mayor parte de los obispados durante el siglo XVI y principios del XVII (33).

(31) Archivo Diocesano (AD). Parroquia de San Miguel. Arcos. Libro de F3brica (LF). Visita de 11 - junio - 1522, cuentas de 1527, visita de 3 - junio - 1550, visita de 6 - junio - 1580.

(32) Manuel MART3NEZ SANZ, "Episcopologio de Burgos", Bolet3n eclesi3stico del arzobispado de Burgos, 17, 1874, pp. 176-202.

(33) Fernando MART3NEZ GIL, Muerte y sociedad..., pp. 464-465.

Pero de nada servía crear una estructura piramidal si la base de la misma fallaba. Por ello se ordena que los curas extremen su celo, se imponen plazos y se arbitran medios coercitivos dirigidos a los parroquianos y escribanos reacios o poco colaboradores:

"Los curas tengan particular cuidado que *dentro de seis días después de la muerte del testador los testamentarios o herederos le den una memoria* de todas las obras pías que hubiere mandado el dicho difunto sacadas del testamento autorizadas con cabeza y pie y si estuviere el testamento fuera del lugar y fuere menester más término que los dichos seis días le den el que les pareciere que buenamente será menester para hacerlo y *no lo cumpliendo dentro de los dichos términos los eviten de las horas así a ellos como a los escribanos que pagándoles sus derechos no los dieren*"

Por otra parte, los testamentarios quedan obligados a dar razón al cura de la parroquia del difunto del cumplimiento del testamento de éste. Para ello han de obtener previamente un documento en el que se certifique dicho cumplimiento, que es una "sentencia" de los provisores o visitadores. Entonces el cura debe enviar al vicario, en el plazo de quince días, toda la información. A su vez, el vicario queda obligado a dar razón de ello, dentro de dos meses, al colector general, quien, finalmente, "lo asienta en su libro" (34).

La Iglesia fomentó el uso del testamento desde que éste volvió a ser corriente, en el siglo XII (35). No podemos negar que su interés también pudiera estar justificado por su preocupación por la buena muerte de los fieles, la salvación de las almas y la paz entre los familiares de los difuntos, pero los grandes beneficios económicos que la Iglesia obtenía por medio del testamento fueron un poderoso estímulo para que defendiera su uso, hasta hacerlo obligatorio, bajo pena de excomunión, de modo que, teóricamente al menos, el que moría sin otorgar testamento no podía ser enterrado en la iglesia ni en el cementerio (36).

La Iglesia, además, fomenta descaradamente la necesidad de que el testamento, para que sea de verdadera utilidad, contenga una serie de disposiciones piadosas. El beneficio económico es grande

(34) *Constituciones sinodales dadas por el Cardenal Pacheco y promulgadas y ahora aumentadas por el arzobispo Cristóbal Vela*. Archivo de la Catedral de Burgos (ACB), códice nº 53, s.a., fol. 35v.

(35) Philippe ARIÈS, *El hombre ante la muerte*, op. cit., p. 161.

(36) *Ibidem*.

para la Iglesia pero el de carácter espiritual, que es el de mayor valor, aprovecha no sólo a quien lo otorga, sino a aquellas personas que él designe. Las constituciones sinodales aumentadas por el arzobispo Cristóbal Vela recogen la doctrina eclesiástica a este respecto:

"Hacer obras pías es cosa muy santa y de mucho provecho el mandarlas hacer también para después de muertos advirtiéndole que el que las mandare hacer tenga intención de que si él no las hubiere menester valgan a las almas que él quisiere y fuera de las nombradas las que él más obligación tuviere o las que más necesidad tuvieren, en fin como fuere su voluntad y si tuviere hecho testamento tenga esta intención porque si no es de esta manera no lo habiendo menester el alma por quien se hace o por estar en el cielo o en el infierno se va al tesoro de la Iglesia" (37).

Pero para que todo ello tenga efecto, se debe empezar porque los herederos y testamentarios cumplan los testamentos. No obstante, ésta no puede ser una condición absolutamente necesaria pues, de ser así, provocaría una angustiosa inseguridad ante el más allá entre los fieles, ya que dependerían únicamente de la buena voluntad de aquellos a quienes encargan ejecutar las cláusulas testamentarias:

"De lo dicho también se entiende lo que importa que las mandas de los difuntos tengan efecto porque aunque es verdad que el merecimiento y satisfacción que respondió a la obra de hacer testamento y lo que en él se mandó no depende de que se cumpla o no se cumpla pero piérdese lo que vale para satisfacer en las penas de Purgatorio el valor de los sacrificios que es grandísimo y lo que entonces valdrán las oraciones presentes de los que reciben las buenas obras o se hallan a ellas" (38).

La presión de la Iglesia sobre los fieles para que los testamentos se cumplieran, en especial las mandas pías, fue enorme. En primer lugar, se obligó moralmente a los albaceas a ocuparse, antes que de cualquier otra cosa, de apartar de la hacienda del difunto los bienes necesarios para poder sufragar las mandas pías, con el fin de que no hubiera problemas en caso de conflicto o pleito entre los herederos (39):

(37) *Constituciones sinodales aumentadas por el arzobispo Cristóbal Vela, op. cit.*, fol. 34v.

(38) *Ibidem*.

(39) *Ibidem*.

"Para que mejor puedan cumplir con sus obligaciones los testamentarios porque acontece haber pleito entre los herederos como haya bienes para poderse hacer tomen los testamentarios la cantidad de los bienes para cumplir las mandas pías sin que queden en poder del heredero lo cual hagan ejecutar con mucha brevedad nuestros provisosores y jueces".

En segundo lugar, se impone pena de excomunión mayor a quienes no cumplan los testamentos en el plazo debido (un año) y, especialmente, pasados treinta días de la lectura de una carta de ejecución general. Esta carta, cuyo modelo se contiene en las constituciones de Cristóbal Vela, se debía leer en todas las iglesias del arzobispado cada primer domingo del año. Según ella los "rebeldes y contumaces" deben ser tratados como "miembros del diablo, como si no fueran cristianos":

"Mandamos so pena de excomunión mayor *late sententiae ipso facto incurrenda* pasado el término y plazo que señaláremos que todos los herederos o testamentarios o sucesores en vínculos o mayorazgos o otras cualesquier personas en cuyo poder estuvieren cualesquier escrituras, recaudos o testamentos no cumplidos o que contengan alguna obra pía perpetua o temporal la exhiba y muestre ante los curas o vicarios de sus lugares o partidos dentro de treinta días que corren (...) desde que en su parroquia se leyere la carta de ejecución general que aquí va incorporada y mandamos a los curas o beneficiados (...) que cada uno en su iglesia (...) lean esta carta general" (40).

Quien estuviera obligado a cumplir un testamento y, a pesar de todo, siguiera resistiéndose a hacerlo, se convertía en un indeseable no merecedor de pertenecer a la Iglesia. En estos casos se aplicaba el medio coercitivo de mayor fuerza que la autoridad eclesiástica podía utilizar: la situación de excomunión se hacía pública periódicamente ante la comunidad de fieles congregados en el templo, a campana tañida, utilizando un ceremonial efectista y una maldición cuyos términos serían capaces de atemorizar al más templado de los cristianos:

"Vos mandamos [a los clérigos] que en vuestras iglesias y lugares todos los domingos y fiestas de nueve lecciones los denunciéis por tales públicos excomulgados, a campana tañida, y candelas encendidas matándolas en el agua bendita y diciendo así sean muertas y malditas las ánimas de tales personas y echadas con Judas el traidor

(40) *Ibidem*.

que está en el hondón de los infiernos y malditos sean de Dios y de Santa María y de todos sus santos y santas del cielo ellos y el pan, vino y carne que comieren y bebieren vestido que vistieren y calzado que calzaren y la cama en que durmieren y las yerbas que pisaren fuego y terremoto venga del cielo que los queme como vino sobre las ciudades de Sodoma y Gomorra, Datán y Aviron vivos los sorba la tierra como a los hijos de Coree y vengan sobre ellos todas las otras maldiciones contenidas en el salmo de Deus Laudem meam netacue-sis y así estén malditos y excomulgados hasta tanto que vengan a mandamiento de la Santa Madre Iglesia y a unión de los fieles cristianos" (41).

A las penas espirituales se unen las materiales: una multa de seis ducados, a repartir entre obras pías para el bien del difunto, el colector general y el juez, o para gastos de justicia.

Aunque los castigos y las amenazas constituyen la inmensa mayoría de las ordenanzas eclesiásticas por su extensión, número y gravedad, también se contempla una recompensa "porque confiamos en la misericordia de Dios que habrá muchos muy diligentes en cumplir las cosas sobredichas": cuarenta días de perdón, la misma indulgencia que se concede por hacer testamento (42).

El hecho de que la Iglesia se preocupara de manera insistente del cumplimiento de los testamentos es una prueba indirecta de que existía un verdadero problema, o al menos, que así era percibido por la autoridad eclesiástica. Resulta, asimismo, significativo que la creación de un conjunto de normas bien definidas y de un aparato administrativo en la diócesis se produjera en las décadas finales del siglo, coincidiendo con la agudización de la crisis económica de la ciudad de Burgos, aunque el problema, sin duda, existiera con anterioridad.

Reducciones de misas

Las reducciones de misas fueron otro de los motivos que generaron tensiones entre Iglesia y sociedad, aunque en este caso su efecto fue mucho más restringido en cuanto a la amplitud del cuerpo social al que afecta, ya que está compuesto por quienes poseen la capacidad económica suficiente para poder financiar fundaciones perpetuas. Ésta no fue durante todo el siglo, necesariamente, muy

(41) *Ibidem.*

(42) *Ibidem.*

elevada, porque en tiempos de prosperidad (en general durante la primera mitad del siglo XVI) algunos miembros del artesanado pudieron acceder a este privilegio espiritual.

Si las dotaciones de memorias de misas y capellanías tenían como objetivo perpetuar su fundación vía testamentaria a través de los tiempos, el resultado real no fue así en todos los casos: sólo sobrevivieron aquellas que gozaban de rentas anuales verdaderamente importantes y las que se convirtieron en receptoras de legados y limosnas de otras personas. Cuando las dotaciones se ajustaban en exceso a los precios y valores monetarios del tiempo en que eran realizadas, rápidamente se quedaban cortas para sufragar los gastos, debido a la constante devaluación de la moneda, muy intensa durante los siglos XVI y XVII. La consecuencia inevitable fue la desaparición definitiva, a medio o corto plazo, de la fundación. La única solución era la actualización de la dotación por parte de los sucesivos patronos, lo cual no siempre fue posible, unas veces por falta de voluntad de los mismos, otras por carecer de los recursos económicos necesarios como consecuencia de la profunda crisis de la ciudad, convertido en derrumbe absoluto desde finales del siglo XVI. Esta situación afectó a todas las fundaciones perpetuas, fueran memorias de misas, fundaciones de caridad o devocionales.

La situación de precariedad se planteaba incluso antes de la fundación cuando la dotación no era considerada suficiente por quienes han de obligarse a cumplir determinadas condiciones. Esta circunstancia se resume en el caso de María Martínez de Porres, quien por su testamento mandó que se le dijese dos misas cada año "para siempre jamás" en la iglesia parroquial de Santiago de la Capilla. Como dotación dejó 100 maravedís. Pero ella misma, consciente de la cortedad de la dotación, dispuso "que si los clérigos no las quisieren decir que en tal caso se le dijeren en el monasterio de señor San Pablo". Su marido y testamentario declara que "por ser poco los dichos 100 maravedís los unos ni los otros no se han querido encargar de ellas". Para cumplir la voluntad de su mujer, busca quien esté más obligado o vinculado a su persona, y encuentra la solución en la cofradía de San Blas de los odreros (San Cosme), a la cual pertenecía por ejercer dicho oficio, trasladando a ella la fundación de la memoria de su mujer unida a otra suya dotada con una carga de trigo (43).

(43) AHPB. PN. N° 5514, fols. 55-57v. Burgos, 24 - junio - 1540. Asencio de la Torre. Testamento otorgado por Juan de Cadiñanos, odrero.

El problema de las reducciones de misas estuvo presente a lo largo de todo el siglo XVI y fue causa de constantes pleitos y enfrentamientos entre los herederos de los fundadores de memorias de misas y el clero. La inseguridad de unas fundaciones que se suponían perpetuas se manifestó en un profundo desasosiego entre los grupos medios y altos de la sociedad, pero nunca hasta el punto de afectar al ritmo de fundación de memorias de misas, que fue en constante aumento a lo largo del siglo XVI. Esto no sucedería hasta el siglo XVIII. Todos entendían las causas inmediatas del problema, pero los intereses del clero y de los fundadores y patronos eran opuestos, por lo que el conflicto entre ambas partes era inevitable.

Como hemos dicho, la causa era de orden económico: la devaluación de las rentas de las dotaciones. Antes de las constituciones sinodales de 1575 no existió una tasación universal para las misas de memorias y aniversarios, por lo que los precios se fijaban por acuerdo entre los clérigos y frailes y quienes hacían la fundación. Es evidente, que cuando el clero acepta una memoria por una determinada dotación era porque la consideraba, sinceramente, suficiente. Pero la inflación y el alza de los precios disminuían imparablemente el valor de las limosnas, por lo que al cabo de unos años surgía inexorablemente el conflicto. Los clérigos no querían cumplir su compromiso y los patronos se negaban a aumentar las dotaciones porque éstas habían sido aceptadas en su momento, y de ellas existían escrituras ante notario, constancia en las tablas, libros y calendarios de las iglesias, y los sacerdotes habían jurado cumplirlas perpetuamente. Pero en la práctica ninguna de estas seguridades servía de nada, y si la dotación se reducía mucho, la memoria se dejaba de decir o bien, en el mejor de los casos, se reducía el número de misas hasta que la limosna de cada una fuera suficiente para pagar a quien la dijera. Esa era la realidad a la que tenían que hacer frente los fieles. Por lo general tuvieron que ceder a las exigencias de los clérigos, o resignarse a que se disminuyera la fundación hasta extinguirse finalmente. Todo dependía de la voluntad de los sucesores y patronos de que tal cosa no sucediera, y de su capacidad económica para impedirlo. Lógicamente, las memorias que sobrevivieron fueron aquellas que estaban vinculadas a familias poderosas. Las de los artesanos y otras gentes de menor capacidad económica fueron las primeras en sucumbir.

Los testadores hicieron uso frecuente de un medio que podía, teóricamente, resultar efectivo: daban licencia a sus testamentarios para que dotasen las memorias en otras iglesias o monasterios si en la elegida en primer lugar no eran aceptadas. Esta "amenaza", que pretendía generar una competencia entre las iglesias por la recepción de memorias que tuviera el efecto de bajar el precio de este bien espiritual, no tuvo demasiado éxito, ya que si la dotación no era suficiente no era aceptada en ningún lugar, ni siquiera en las parroquias de los barrios altos, que tenían mayores dificultades económicas. En definitiva, los medios coercitivos tampoco impidieron las reducciones.

Veamos algunos ejemplos concretos. Pedro de Valdivielso, pañero, en su testamento había mandado que se fundara en la iglesia de Viejarrúa una memoria de doce misas rezadas con vísperas y responsos cantados a las vísperas y a la misa, dejando para ello una renta de 18 reales (a 1,5 reales por cada una) cargados sobre una tierra y unas casas al Azogue. Pero los clérigos no quisieron aceptar la memoria porque "las misas y vísperas son muchas y por el dicho precio no las podríamos decir ni aceptar". La solución acordada con los herederos fue la de suprimir las vísperas con los responsos, dejando únicamente las misas y responsos correspondientes (44). Los herederos de Pedro de Valdivielso tuvieron que aceptar las condiciones de los curas de Viejarrúa, seguramente porque no querían cargar su economía familiar con una memoria excesivamente gravosa que excediera lo previsto por el fundador. En cambio, durante todo el siglo XVI quienes pudieron pagar sin excesivos sacrificios, lo hicieron. Miguel de Lerma aumentó la dotación de las memorias que habían fundado en San Gil, en la capilla de Nuestra Señora, San Pedro y San Pablo (de la Buena Mañana), su abuelo, Álvaro de Lerma (12 misas rezadas cada año), su tío, Jerónimo de Lerma (50 misas rezadas en Cuaresma y una misa cantada el día de San Jerónimo), y sus padres, Lorenzo de Lerma y María de Sanvitores (42 misas rezadas y una misa cantada el día de San Miguel por él, y una misa rezada todos los lunes por ella). Por todas ellas se daban 3.965 maravedís cada año. Miguel de Lerma dice que a los clérigos la dotación les parecía pequeña y que por ello "no querían asentarlas los

(44) AHPB. PN. N^o 5536, fols. 423-426v. Burgos, 25 - junio - 1549. Pedro de Espinosa. Escritura de fundación y dotación de una memoria por el alma de Pedro de Valdivielso, pañero, en la iglesia de Viejarrúa.

curas en su calendario, antes tratabais de resumirlas a menor número". Para evitarlo entrega unas casas de su propiedad situadas en la calle Cantarranas la Menor, que rendían 26 ducados al año (9.750 maravedís) "y que cada día rendirán más por estar en muy buen sitio y los arrendamientos cada día suben" (45). En efecto, una de las posibles soluciones al problema de las reducciones era la dotación mediante bienes raíces e inmuebles cuyos alquileres aumentaban al ritmo de los precios, y no de censos o juros cuyas rentas fijas se devaluaban rápidamente. Pero tampoco sirvió para evitar el peligro, pues los contratos de arrendamiento se hacían a muy largo plazo. Por otra parte, no siempre resultaba seguro fundar las rentas de las dotaciones sobre bienes raíces rústicos. Así, vemos que Lesmes de Mazuelo había dotado cierta memoria y renta para reparar su capilla del Santo Sepulcro, en Santa María la Blanca, con 15.000 maravedís de un censo al quitar de 15.000 el millar, cargados sobre ciertos bienes raíces de que era propietario en el lugar de Revenga. Pero su valor se había "disminuido en tanto grado que al presente (1587) no valen tanto como monta el principal del dicho censo". Por ello, Catalina de Astudillo Mazuelo, su viuda, vendió los bienes raíces por 500 ducados y fundó 44.841 maravedís de juro a razón de 14.000 el millar (627.774 de principal), sobre los diezmos de la mar, con cláusula que todas las veces que se redimiese el privilegio se depositasen los 230.000 maravedís del principal de la dotación que hizo su marido para que se volvieran a emplear para la memoria y reparos de la capilla (46).

A lo largo del siglo XVI el ritmo de devaluación de las dotaciones parece incrementarse, o al menos aumentan las peticiones de los clérigos para que se actualicen. En ocasiones, las reducciones de misas se planteaban pasados unos pocos años después de la fundación. Es lo que sucede con las misas que mandaron decir don Lope Rodríguez Gallo y doña María de Polanco, fallecido el primero en 1596 y la segunda en 1592. En 1598, los frailes del monasterio de San Francisco,

(45) AHPB. PN. N° 5584, fols. 431v.438. Burgos, 11 - agosto - 1558. Martín de Ramales. Escritura de aumento de dotación de unas memorias en San Gil otorgada por Miguel de Lerma.

(46) AHPB. PN. N° 5912, fols. 113-114. Burgos, 21 - febrero - 1587. Francisco de Nanclares. Licencia del ordinario solicitada por los clérigos de Santa María la Blanca para que Catalina de Astudillo Mazuelo pueda vender libres de cargas ciertos bienes raíces sobre los que estaba situada la renta de la dotación de una memoria fundada por su marido, Lesmes de Mazuelo, en la capilla del Santo Sepulcro.

donde estaba la capilla funeraria de ambos, piden a los herederos que aumenten la dotación que era de 50 ducados al año por una misa rezada diaria y doce cantadas, ya que ya "no era competente". Los herederos acuerdan con el convento que se pagara además de lo dicho tres cargas de trigo al año y dos arrobas de cera, poniendo como condición que las vísperas de las fiestas de San Francisco y la Concepción ardieran dos hachas de cera en la capilla (47).

En el epitafio de Álvaro de Valladolid (en capilla de Santiago de la catedral) consta que había dejado dotadas con 35.000 maravedís de juro perpetuo tres misas rezadas diarias. Sin embargo, lo cierto es que al final sólo fueron entregados 24.000. En 1549, sólo seis años más tarde del fallecimiento de Álvaro de Valladolid, los clérigos pusieron un pleito a su heredero, Alonso Pisquer, alegando que la dotación era pequeña "por la mudanza de los tiempos". La sentencia del provisor, dada en marzo de 1550, dio la razón a los curas, basándose en el hecho de que las condiciones que había impuesto Álvaro de Valladolid hacía especialmente gravoso el cumplimiento de la memoria: por una parte, las misas se debían decir a determinadas horas (la primera a tiempo de prima, otra acabada ésta y la tercera a las 10 en verano y a las 11 en invierno); por otra, los clérigos corrían con el gasto de cera. En definitiva, se condenaba a Alonso Pisquer a pagar 32 maravedís por cada misa, cuando antes daba 22. Éste apeló la sentencia, logrando un segundo fallo, en esta ocasión a su favor, quedando libre (abril de 1551). Los clérigos no están conformes y a su vez apelan, consiguiendo que fuera revocada la segunda sentencia y se validase la primera (octubre de 1551). Tras una nueva interposición de Alonso Pisquer, Diego de Bilbao dio la sentencia definitiva, según la cual se confirmaban las dos anteriores, dando la posibilidad de que la memoria fuera trasladada a otra iglesia con su dotación, pero si se quedaba en la capilla de Santiago debía pagar 32 maravedís por cada misa (junio de 1552). La sentencia tardó varios años en cumplirse. En enero de 1557, los clérigos de la capilla de Santiago y Gregorio de Valladolid, sobrino de Álvaro de Valladolid y patrón de su memoria tras la muerte de Alonso Pisquer, se concertaron para aumentar la dotación de las

(47) AHPB. PN. N° 5926, fols. 1493-1509v. Burgos, 7 - octubre - 1598. Francisco de Nanclares. Escritura de aumento de dotación de las memorias por las almas de Lope Rodríguez Gallo y María de Polanco en su capilla del monasterio de San Francisco.

misas hasta 35.040 maravedís cada año (48). No acabaron aquí las vicisitudes de la memoria. En 1576, un año después del sínodo burgalés convocado por Francisco de Pacheco en el que se fijó el precio de la misa rezada de memorias y aniversarios en 1,5 reales, los clérigos exigen que se aplique la nueva reducción. En julio su petición les es concedida por el provisor, además de mandar que se pagaran a parte doce ducados al año para el gasto de cera, el cual estaba antes incluido en el precio de cada misa. La dotación, pues, debía adecuarse al nuevo precio de 51 maravedís por cada misa, más 4.500 maravedís para la cera, es decir, en total cada misa salía a unos 55 maravedís (49). Jerónimo de Gauna, patrón de la memoria, tuvo que incrementar la dotación hasta 60.345 maravedís cada año (50). En resumen, entre 1543 y 1576 la dotación, para garantizar la subsistencia de la memoria, se había incrementado el 151,4 %, pasando de 24.000 a 60.345 maravedís.

La necesidad de aumentar las dotaciones afectaba a todos por igual, tanto a particulares como a cofradías. Éstas solían concertar nuevas condiciones para todas las memorias de que eran patronos. Así lo hizo la cofradía del Nombre de Jesús con los clérigos de la iglesia de San Pedro para evitar que éstos pusieran una demanda ante los provisores del arzobispado para que se resumiesen las misas o se aumentase la dotación de las mismas. La causa es la misma de siempre: "Ahora visto por los dichos curas y beneficiados que después que las dichas memorias se fundaron los tiempos se han diferenciado y los sustentos y mantenimientos se han subido a mayores precios mediante lo cual no podían decir las dichas memorias conforme a la dotación en que estaban dotadas". La cofradía de pagar 1.912 maravedís al año pasó a pagar 3.000, a razón de 60 maravedís por cada misa rezada y 10 reales por cada misa cantada con vísperas (51), es decir, aumentó un 56,9 %.

(48) AHPB. PN. N° 5544, fols. 7-24. Burgos, 8 -enero - 1557. Pedro de Espinosa. Escritura de concierto entre Gregorio de Valladolid y los clérigos de la capilla de Santiago para aumentar la dotación de la memoria que dejó Álvaro de Valladolid.

(49) AHPB. PN. N° 5689, fols. 262-262v. Burgos, 8 - junio - 1576. Andrés de Santotis. Licencia de los provisores a los clérigos de la capilla de Santiago de la catedral para que se aumente la dotación de la memoria de Álvaro de Valladolid.

(50) AHPB. PN. N° 5689, fols. 258-263. Burgos, 9 - julio - 1576. Andrés de Santotis. Escritura de aumento de dotación de la memoria de Álvaro de Valladolid, otorgada por Jerónimo López de Gauna.

(51) AHPB. PN. N° 5866, fols. 415-424v. Burgos, 20 - julio - 1597. Blas de Velandía. Escritura entre la cofradía del Nombre de Jesús y los clérigos de la iglesia de San Pedro para aumentar la dotación de las memorias que han de decir.

Cuando no era posible aumentar la dotación, o no existía la voluntad de hacerlo, el número de misas se reducía irremediablemente. Bernardino Ruiz de Herrada Almansa, fallecido en 1591, Bernardina Ruiz, su hija, muerta en 1593, y Andrés Franco, padre de ésta, había dejado dotadas 156 misas rezadas en el monasterio de San Pablo, 52 cada uno. Desconocemos la dotación exacta de las 104 misas primeras. Las restantes 52 fueron dotadas por Andrés Franco con 200 ducados. En 1596, la dotación se había quedado pequeña y el ordinario del arzobispado redujo este último grupo de misas a 30. Es decir, quedaron en total 134 misas, cuya dotación fue consolidada por Sebastián Ruiz de Herrada Almansa, hermano de Bernardino, añadiendo una heredad de 23 fanegas de sembradura y "ciertas casas, tenada, huerta y eras que tienen en el lugar de Celadilla de Sotobrín y sus términos y término consunero del lugar de Ubierna, que rinden 48 fanegas y media de pan, por mitad trigo y cebada" (52).

La situación de inseguridad era claramente percibida por la sociedad en general y por los fundadores y patronos en particular. El testamento es fiel reflejo de ello. En 1563, Pedro Fernández de Abaunza funda en su sepulcro de la iglesia de San Esteban, que manda hacer al maestro de cantería Pedro de Castañeda, ciertas memorias con condición que los clérigos jurasen cumplirlas y que "en ningún tiempo el mundo no pedirán relajación ni absolución del dicho juramento" y "que no suplicarán a su Santidad ni a otro prelado ninguno por mayor dotación ni menor aunque los tiempos sean caros ni baratos no buscarán ni intentarán ninguna diferencia por donde puedan disminuir" (53). Lope Fernández, capellán de la iglesia de San Nicolás, sobre una memoria que habían fundado sus padres en la iglesia de Villarán, de donde era natural, declara: "temiéndome que andando el tiempo se han de dejar de decir por no está bien dotadas digo que compré una heredad y una viña lo cual se dé para dotación" (54). Pero cualquier juramento o garantía, e incluso los aumentos de dotaciones, son a la postre inútiles. Tarde o temprano se planteaba la cuestión de la reducción de misas.

(52) AHPB. PN. N^o 5790, fols. 594-600v. Burgos, 6 - julio - 1596. Tomás de Romarate. Escritura de dotación de memoria en el monasterio de San Pablo, otorgada por Sebastián Ruiz de Herrada Almansa.

(53) AHPB. PN. N^o 5641, fols. 712-724v. Burgos, 25 - febrero - 1563. Celedón de Torroba. Testamento otorgado por Pedro Fernández de Abaunza.

(54) AHPB. PN. N^o 5737, fols. 492-498v. Burgos, 8 - julio - 1565. Gregorio Marañón. Testamento otorgado por Lope Fernández, capellán de la iglesia de San Nicolás.

Por ello, hubo también comportamientos previsores, que dotaron generosamente las memorias para alejar lo más posible el peligro de su disminución. Uno de los que así actúa es Ventura de Medina, hermano de María de Medina, esposa del capitán Juan de San Martín. En la escritura de dotación de una misa mayor y vísperas cantadas que había dejado fundada el matrimonio, dice que la dotación que había en 1581 todavía "era suficiente y bastante" pero a pesar de ello la aumenta poniendo en cabeza de los clérigos de San Lesmes varias escrituras de censo por un importe total de 10 fanegas, además de dos tierras en Quintanapalla y 40.600 maravedís en metálico (55). Juan Ortega Martínez manda que se concierte con la cofradía de Santiago y Santa Catalina de Trascorrales una memoria de una misa cantada al año, dando de dotación por ella 12.000 maravedís, y añade que "aunque por otros cofrades se ha dicho y dice por 6.000 maravedís es mi voluntad que se den los 12.000" (56).

En 1590, los clérigos de San Gil y los frailes del monasterio de la Victoria se negaron a aceptar que se dotasen misas cantadas dotadas cada una con 10 reales. Los testamentarios tuvieron que subir la renta hasta 500 maravedís (57), es decir, se aplicó un incremento del un 47 por 100.

La autoridad eclesiástica intentó adecuar la tasación de las misas a los tiempos. Las constituciones sinodales del arzobispo Pacheco (1575) fijaron el precio de la misa rezada de memorias y aniversarios en 1,5 reales. Se trata, en realidad, de una reducción de misas, ya que los clérigos se apresuraron a adecuar las fundaciones anteriores a la ordenanza al nuevo precio, lo que se tradujo en una disminución del número de misas o en un aumento de las dotaciones. Los efectos de la norma fueron retroactivos pero su valor para el futuro fue escaso, pues en poco tiempo quedó anticuada, reproduciéndose de nuevo el conflicto. Además, el sínodo dio una tasación demasiado genérica, ya que no se contemplaban las misas cantadas ni los demás sufragios que podían formar parte de las

(55) AHPB. PN. N° 5559, fols. 413-415. Burgos, 21 - mayo - 1581. Pedro de Espinosa. Escritura de aumento de dotación de una memoria por las almas del capitán San Juan de San Martín y su mujer, otorgada por Ventura de Medina Arriaga.

(56) AHPB. PN. N° 5641, fols. 1240-1243v. Burgos, 29 - noviembre - 1563. Celebración de Torroba. Testamento otorgado por Juan de Ortega Martínez.

(57) AHPB. PN. N° 5992, fols. 147-1169. Burgos, 30 - octubre - 1590. Francisco Fernández Valdivielso. Escritura de dotación y fundación de una memoria por el alma de Pedro Ruiz de Castañeda, clérigo, en la iglesia de San Gil.

memorias: vísperas, responsos, oraciones y coletas, etc. Tampoco se tasaron los gastos de cera e incienso, ni se tuvieron en cuenta otros factores que influían en el precio final de la misa, tales como decirse en un día concreto o en la octava del mismo, a determinadas horas, con tañidos de campana, etc. Por todo ello, la reducción de Pacheco fue un punto de referencia teórico, pero poco útil en su aplicación práctica.

Por su parte, las órdenes también aplicaron reducciones con carácter general para todos sus monasterios. En los de la orden benedictina, por ejemplo, se aplicó un decreto del capítulo celebrado en Valladolid en 1589, según el cual la misa rezada perpetua debía ser dotada con 4 reales de limosna (58), por lo que resultaba más cara que en las parroquias.

Las reducciones afectaron también, lógicamente, a las capellanías. El fundador y patrón de la iglesia de la Anunciada, Pedro de Melgosa, alférez mayor de la ciudad, instituyó en 1561 un capellán mayor, seis capellanes y cuatro acólitos. Después su hermano, Diego de Melgosa, abad de Gamonal, y doña Teresa de Miranda, viuda de Antonio de Melgosa, dotaron dos nuevas capellanías. En 1598, Andrés de Melgosa, como patrón de la iglesia, redujo a cinco el número de capellanes y a dos el de acólitos (59).

En conclusión, se puede afirmar que el problema de las reducciones de misas estuvo presente de forma constante a lo largo del siglo XVI, lo cual es un dato a tener en cuenta para la interpretación de las reducciones estudiadas en otras épocas más recientes. Es sabido que en Francia el progresivo descenso del número de fundaciones de memorias de misas en el siglo XVIII ha sido explicado como el resultado de un proceso de descristianización de la sociedad (60). En España, en cambio, se ha interpretado de manera distinta. El retraimiento que se observa desde finales del siglo XVII se debe a problemas "técnicos" y no a una supuesta secularización de

(58) AHPB. PN. N° 5568, fols. 265-267v. Burgos, 14 - junio - 1589. Pedro de Espinosa. Escritura de dotación de memoria en el monasterio de San Juan por el alma de Gonzalo de Lerma, abuelo del doctor Gonzalo de Lerma, auditor de la provincia de Calabria, y de fray Juan de Lerma, monje benedictino.

(59) AHPB. PN. N° 5926, fols. 1701-1735. Burgos, 24- enero - 1598. Francisco de Nanclares. Ordenanzas e instituciones hechas por don Andrés de Melgosa, patrón de la iglesia de la Anunciada.

(60) Michel VOVELLE, *Piété baroque et déchristianisation en Provence au XVIIIe siècle*, Paris, 1978.

la sociedad (61). Sin duda, en el siglo XVI no se puede hablar de este tipo de cambios de mentalidad, y sí de problemas técnicos para el cumplimiento fiel de las memorias. La diferencia estriba en que estos problemas, a pesar de su gravedad, no lograron retraer un comportamiento religioso que estuvo en alza durante toda la centuria. De alguna manera, la sociedad fue capaz de sobrellevar las dificultades y de responder a la devaluación constante de las rentas con un incremento también constante de las mismas. Este mecanismo, que mantuvo vivas las memorias de misas, acabaría rompiéndose en el siglo XVIII. Si los problemas técnicos para el cumplimiento de las memorias de misas existieron desde el siglo XVI, ¿por qué fue en el setecientos cuando su número disminuyó y no antes?

(61) Roberto J. LÓPEZ, *Comportamientos religiosos en Asturias durante el Antiguo Régimen*, Oviedo, 1989, p. 149. En las pp. 136-138 hace un repaso del estado de la cuestión.